

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARILU HERNANDEZ GONZALEZ
Demandado: CARLOS ALBERTO VENEGAS MURILLO
500013110002-2019-00154-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de junio de 2020. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 10 JUL 2020

Mediante proveído del 30 de mayo de 2019 este Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva contra el señor CARLOS ALBERTO VENEGAS MURILLO, y a favor de la señora MARILU HERNANDEZ GONZALEZ en su calidad de progenitora de la niña LAURA SOFIA VENEGAS HERNANDEZ, por la suma de un tres millones veintiocho mil setenta y cinco pesos moneda legal (\$3.028.075.00), por concepto del valor del 50% de los gastos de estudio de los años 2016 a 2018 y el 50% de los gastos de salud de los años 2016 a 2018, dejados de cancelar por el demandado, de acuerdo a los montos allí expuestos, más sus intereses legales desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

Mediante proveído del 7 de noviembre de 2019 se tuvo al demandado CARLOS ALBERTO VENEGAS MURILLO notificado por aviso el 15 de julio de 2019, así mismo, se tuvo por no contestada la demanda ni propuesta excepción alguna (fl. 134 y 134 vto.), confirmado mediante auto del 12 de diciembre de 2019 que resolvió la reposición interpuesta. Tampoco, dentro del término legal concedido, dejó de pagar la deuda.

Por consiguiente, al no haberse interpuesto excepciones en la oportunidad debida, como tampoco allegó al proceso prueba para demostrar el pago de la obligación que se cobra, se fallará ordenando seguir adelante la ejecución tal como lo previene el inciso 2º, artículo 440 del C.G.P. para el cumplimiento de las

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARILU HERNANDEZ GONZALEZ
Demandado: CARLOS ALBERTO VENEGAS MURILLO
500013110002-2019-00154-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio (Meta),

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el auto mandamiento ejecutivo del 30 de mayo de 2019, contra el ejecutado CARLOS ALBERTO VENEGAS MURILLO.

SEGUNDO: Disponer que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito, de acuerdo a lo establecido en el num. 1º, art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. Tásense. Se señala como agencias en derecho la suma de \$ 350.000=.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO-META

Helac
NOTIFICACION POR ESTADO

13 JUL 2020

En la fecha 13 JUL 2020 Notifiqué el auto anterior a
las partes por anotación en el Estado Número 058

Firma Secretario